

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza a «Emulsiones Asfálticas del Norte, S. A.», la instalación de la industria que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Emulsiones Asfálticas del Norte, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para instalar en Yurre una industria de fabricación de emulsiones y aglomerados de asfalto.

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1963, como industria comprendida en uno de los sectores exceptuados en el Decreto de 26 de enero de 1963.

Esta Dirección General de Industrias Químicas, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Emulsiones Asfálticas del Norte, S. A.», la instalación en Yurre (Vizcaya) de una industria para la fabricación de emulsiones y aglomerados asfálticos, con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad de producción de la fábrica será de 200 t/a. al 35/40 por 100 de asfalto.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª El peticionario gestionará de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos la autorización correspondiente para la adquisición de la primera materia precisa sujeta a distribución por dicho Monopolio y comunicará a la Delegación de Industria de Vizcaya la terminación de las obras para que por la misma se proceda al reconocimiento de la instalación y levantamiento del acta de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones de los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren el punto primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, traslado a la Empresa peticionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.—El Director general, Miguel Salís.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.753, interpuesto por «S. A. de Abonos Medema».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 24 de diciembre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.753, interpuesto por «S. A. de Abonos Medema» contra Orden de este Departamento de 21 de junio de 1961, sobre sanción por infracciones cometidas contra la legislación de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima de Abonos Medema» contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de junio de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria en alzada de la Resolución que el 12 de enero del propio año dictó la Dirección General de Agricultura, confirmando, a su vez, diversas multas impuestas a la Sociedad recurrente por el Servicio de Defensa contra Fraudes, debemos declarar y declaramos: primero, que dicha Orden Ministerial no es conforme a Derecho en lo que se refiere a las cuatro multas de mil pesetas, una de mil quinientas y tres de dos mil pesetas, motivadas por la

supuesta falta de entrega total o parcial del sulfato amónico solicitado por los agricultores de Monreal del Campo (Teruel) don Indalecio Martín Rubio, don Antonio Martín Allueva, don Julián Flores Bayo, don Domingo Tortajada Villalba, viuda de don Juan Rizo Roira, don Pascual Lozano Martín, don Antonio Plumed Plumed y don Pedro Latasa Valenzuela, respectivamente; sanciones pecuniarias que dejamos sin efecto, ordenando la devolución de su total importe de once mil quinientas pesetas a la Empresa multada; y, segundo, que el acto administrativo recurrido se ajusta a la legalidad y es por ello válido y subsistente en lo que se refiere a las restantes multas de cuatrocientas y dos mil pesetas por defectos de documentación en las operaciones comerciales, cuya imposición se mantiene, rechazando, en cuanto a ellas, el recurso interpuesto; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.863, interpuesto por don Telesforo Redondo Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de diciembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.863, interpuesto por don Telesforo Redondo Gómez contra Orden de este Departamento de 24 de junio de 1961, sobre aprovechamientos forestales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre y representación de don Telesforo Redondo Gómez contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 24 de junio de 1961, confirmatoria de otra de 23 de septiembre de 1960 en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual había, a su vez, denegado alzada del señor Redondo Gómez, contra acuerdo del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Cuenca de 9 de agosto de 1948, que le impuso las sanciones que al principio se dijeron; declaramos a la expresada resolución ministerial ajustada a derecho, firme y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Lerma (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de abril de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Lerma (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Lerma (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Lerma (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de abril de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, afirmados y saneamiento y encauzamiento y defensas, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos, afirmados y saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos: 15-5-63. Terminación de las obras: 15-9-64.

Obras: Encauzamiento y defensas. Fechas límites: Presentación de proyectos: 31-7-63. Terminación de las obras: 31-6-65.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Casar de Miajadas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 5 de febrero de 1963 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Casar de Miajadas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuarenta y seis millones doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos (46.269.464,10 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Mateos y Cia., S. A.», en la cantidad de cuarenta y seis millones doscientas sesenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos (46.269.464,10 ptas.) presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se anuncia concurso para el suministro de 525.000 kilogramos de criptogamicidas para la desinfección de semillas para siembra por los centros de selección.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 525.000 kilogramos de criptogamicidas con destino a la desinfección de semillas para siembra por los centros de selección.

Se admitirán las proposiciones dentro de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas treinta minutos, en el salón de actos de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y número antes citados, ante la Junta presidida por el ilustrísimo señor Secretario general e integrada por los Vocales siguientes: Ilustrísimo señor Secretario general adjunto, Inspector general e Interventor nacional de la Hacienda en el

Servicio Nacional del Trigo; señores Ingenieros, Jefe accidental de la Red Nacional de Silos y Jefes de las Secciones Principales I (Asuntos Generales), II (Producción y Semillas) y IV (Transformación y Consumo), y el ilustrísimo señor Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, actuando de Secretario el Letrado Jefe de la Sección de Recursos.

El Servicio Nacional del Trigo podrá hacer la adjudicación apreciando de manera discrecional cuál sea la proposición que, atendiendo a lo que establece el pliego de condiciones y las ofertas hechas por los licitadores, se considere más conveniente, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de la proposición que, en razón del precio, sea más ventajosa.

Los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-jurídicas, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, sitas en la calle de Beneficencia, números 8 y 10, todos los días laborables de diez a las trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente Ley del Timbre.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (o «Boletín Oficial» de la provincia) del día, así como de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso referente al suministro de 525.000 kilogramos de criptogamicidas, con destino a la desinfección de semillas, ofrece al Servicio Nacional del Trigo kilogramos, al precio de pesetas el kilogramo, y cuya oferta se compromete a cumplir en el plazo de días, al cabo de los cuales la mercancía estará entregada al Servicio Nacional en las localidades que se indican en el pliego de condiciones. Asimismo, se hace la declaración solemne y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el concursante es industrial debidamente matriculado, fabricante o almacenista, y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso, a cuyos efectos acompaña muestra de cada una de las clases de desinfectantes que se compromete a suministrar.

(Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Delegado nacional, Miguel Caverro Blecua.—1.923.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia concurso de impresos.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la Sección de Régimen Interior o en el tablón de anuncios de estas oficinas, Almagro, número 33.

Ofertas, bajo sobre cerrado y lacrado, hasta el día 13 del próximo mes de abril, a las doce horas.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Jefe de los Servicios Generales.—1.398.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,802	59,982
1 Dólar canadiense	55,465	55,631
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,451	167,955
1 Franco suizo	13,818	13,859